



Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00030 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RODRIGO GARRIDO HUERTAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la orden de embargo de fecha 18 de agosto de 2021.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El Banco de Bogotá, mediante oficio GCOE-EMB-20210920574473 del 20 de septiembre de 2021¹, informó que, una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, el demandado GARRIDO HUERTAS RODRIGO, con número de identificación 96330230, registra el producto AH 350151072 con valor debitado o congelado \$0.

Bancolombia, mediante oficio Nro. RL00212410 del 22 de septiembre de 2021², informó la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta que el demandado no tiene vinculo comercial con esa Entidad.

El Banco Davivienda mediante oficio IQ051006000462 de fecha 21 de septiembre de 2021³, comunicó que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso debido a que la persona con cédula de ciudadanía 96330230, no presenta vínculos comerciales con esa entidad.

¹ Folio 4 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 5 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folio 6 del Cuaderno de Medidas Cautelares



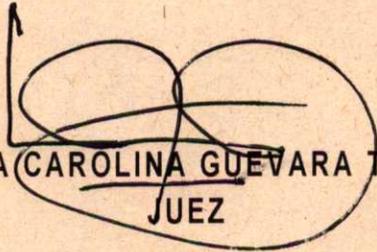
Finalmente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-3072725 del 20 de septiembre de 2021⁴, informó que la persona relacionada, no presenta vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

En consecuencia, el Despacho dispone Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestro Oficio No. 0938 del 16 de septiembre de 2021, respecto a la orden de embargo de fecha 18 de agosto de 2021, por parte del BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., respectivamente.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

04 del 04 DE FEBRERO DEL 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

⁴ Folio 7 del Cuaderno de Medidas Cautelares